

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Circular.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde de Yanguas, contra providencia de este Gobierno, decretada en 27 de Julio último de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, por la que se declara nulo el acuerdo tomado por aquél Ayuntamiento con el fin de no consentir trabajar en la fragua del comun de vecinos á su oficio de herrero al vecino de dicho pueblo D. Victor Molinera Bermejo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 9 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.

No habiéndose dado cumplimiento por la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia á lo prevenido por el artículo 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos,

de 14 de Julio de 1891, por el que se dispone que el último día de los meses de Junio y Diciembre, los Alcaldes darán cuenta de los nombres de los facultativos municipales y fecha de sus nombramientos, he dispuesto ordenar á las citadas autoridades locales por medio de este periódico oficial, cumplan dicho servicio durante el plazo de quince días; pues pasado éste sin que hayan remitido los correspondientes estados, les serán enviados comisionados plantones para que recojan dichos documentos.

Segovia 8 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Real orden comunicada por el Sr. Ministro, ordena á este Gobierno se proceda á la busca y captura de Adriano Franque Valmel, acusado de falsificación de documento y estafa, cuyas señas á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 7 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas personales.—Edad 38 á 40 años, estatura 1'68 centímetros, pelo castaño, bigote castaño claro, cara llena, algo colorada.

Señas particulares.—Un hoyo en la barbilla, lleva lentes y traje completo obscuro, abrigo marrón obscuro y sombrero melón negro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Habiendo sido robadas dos caballerías mayores al vecino de la Lastrilla, Román Martín, en la mañana de hoy, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del autor ó autores del hecho citado y rescate de las caballerías mencionadas, poniendo á mi disposición á aquellos en caso de ser habidos.

Segovia 7 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas de las caballerías.—Un macho negro, de siete años, alzada unas siete cuartas, herrado de las cuatro extremidades, conocido por el nombre Moro.

Una mula pelo castaño, conocida por el nombre de Pequeña, herrada de las cuatro extremidades, de buenas formas y fogueada en el antebrazo de la mano izquierda.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Agustin González García, alias Galbarro, fugado de la cárcel de Ledesma (Salamanca) el 27 de Julio último, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 9 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Edad 24 años, natural de San Moral Peñaranda, jornalero, sin instrucción, estatura 1'704 milímetros, manos 18 centi-

metros largo por 9 de ancho, pies 25 por 12, ojos y pelo castaños, color moreno; viste pantalón tela obscura, blusa azul, boina y alpargatas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZÁLEZ HEREDERO, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Reunido suficiente número de señores Diputados, se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. La Calle, manifestó que según había podido apreciar se había dado cuenta de otros asuntos distintos de los que estaban consignados en la Memoria sin haberse terminado su lectura puesto que faltaba el último párrafo y respecto á él deseaba dirigir una pregunta á algunos señores de la Comisión permanente.

Por la Presidencia se le hizo saber que efectivamente y debido á un olvido involuntario así había sucedido, pero que inmediatamente se daría lectura de lo que faltara de la Memoria y sobre ello podían hacerse las observaciones convenientes, ordenando se diera la indicada lectura, y verificado, el Sr. La Calle volvió á hacer uso de la palabra preguntando si entre los asuntos varios que en la Memoria se hace mención, no se hace para nada de algunos acuerdos tomados en la sesión del día 10 de Febrero último y deseaba saber si efectivamente conoció en todos los asuntos tratados en dicho día porque él echaba de menos uno que no era de su competencia y si se daba por enterada de él esta Corporación, haría constar su voto en contra, pues el asunto á

que se refiere es el relativo á la Comunidad de Pedraza.

El Sr. Gil Asenjo expuso que el asunto á que se ha referido el Sr. La Calle, tratado en la sesión de 10 de Febrero era único y exclusivamente de la competencia de la Comisión permanente, toda vez que no tenía otro objeto que el emitir un informe reclamado por el Sr. Gobernador al cual corresponde resolver, y manifestado por el Sr. La Calle que precisamente por eso de tratarse de un informe es por lo que cree que debía hacerse constar en acta, la Presidencia en vista de las explicaciones dadas por varios señores Diputados, preguntó si se aprobaba la Memoria y por unanimidad así se acordó.

Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresarán, la Diputación acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, resolver como se consigna en extracto la relación que sigue:

Navas de Oro, 1869 á 70, 70 á 71, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78 y 78 á 79, recordatorios; 1876 á 77, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, pliegos de reparos.

Fuentidueña, 1867 á 68, 73 á 74, 79 á 80 y 80 á 81, recordatorios; 1871 á 72, 72 á 73, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78 y 81 á 82, pliegos de reparos.

Membibre, 1871 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 79 á 80, 80 á 81, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, pliegos de reparos.

Fresneda de Cuéllar, 1872 á 73 y 82 á 83, recordatorios.

Villaverde de Iscar, 1872 á 73, 74 á 75, 75 á 76, 79 á 80 y 80 á 81, recordatorios; 1876 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 81 á 82, pliegos de reparos.

Campo de Cuéllar, 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, pliegos de reparos.

Otero de Herreros, 1881 á 82, 82 á 83 y 83 á 84, pliegos de reparos.

Torreadrada, 1868 á 69 y 69 á 70, devolución; 1872 á 73, 76 á 77, 77 á 78 y 84 á 85, pliegos de reparos; 1885 á 86, recordatorios.

Caballar, 1875 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 84 á 85 y 85 á 86, recordatorios.

Villaverde de Iscar, 1882 á 83 y 85 á 86, pliegos de reparos; 1883 á 84 y 84 á 85, recordatorios.

Castrillo de Sepúlveda, 1875 á 76, recordatorio; 1879 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, pliegos de reparos.

Onrubia, 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, pliegos de reparos.

Donhierro, 1880 á 81, 81 á 82 y 82 á 83, pliegos de reparos.

Pinilla Ambroz, 1867 á 68 y 70 á 71, pliegos de reparos.

Miguelañez, 1881 á 82 y 1885 á 86, pliegos de reparos.

Navas de Oro, 1867 á 68 y 68 á 69, recordatorios.

Pajares de Fresno, 1881 á 82,

84 á 85 y 85 á 86, pliegos de reparos.

Campo de Cuéllar, 1872 á 73, 73 á 74, 76 á 77, 78 á 79 y 80 á 81, recordatorios; 1874 á 75, 75 á 76 y 79 á 80, pliegos de reparos.

Torrecaballeros, 1865 á 66, recordatorio.

Otero de Herreros, 1878 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 76 á 77 y 77 á 78, recordatorios.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, pliegos de reparos.

Membibre, 1867 á 68 y 68 á 69, recordatorios; 1869 á 70 y 70 á 71, pliegos de reparos.

Cobos de Fuentidueña, 1867 á 68, recordatorios; 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, pliegos de reparos.

Villaverde de Iscar, 1870 á 71 y 71 á 72, recordatorios.

Dada así mismo cuenta de instancia que ha sido presentada por D.^a Antonia Marcos, viuda del oficial 1.^o que fué de la Secretaría de esta Corporación, en súplica de que se la conceda una gratificación por vía de lutos, así como también una modesta pensión con la cual ella y sus hijas no se vean privadas de los más indispensables elementos de vida, la Diputación acordó conceder á la recurrente para lutos, la cantidad de 843 pesetas 75 céntimos y que aunque con sentimiento no puede accederse á la concesión de la pensión solicitada.

Enterada de instancia dirigida por el peon caminero provincial Hilario Illescas, el cual presta servicio en la carretera de Mardona á Fuente salada, en solicitud de permuta de destino con el peon caminero del Estado que sirve en la provincia de Toledo, Máximo García de Pablos, la Diputación de conformidad con el dictamen de la Comisión de personal, acuerda que puede accederse á la pretensión siempre que este reúna las condiciones de aplicación al trabajo y buena conducta y si esto resultara favorable facultar á la Comisión permanente para acordar se lleve á efecto la expresada permuta.

Solicitado por Francisco Gomez Velasco, portero del Establecimiento provincial de Beneficencia, se incluya en el inmediato presupuesto la gratificación de 10 pesetas mensuales, que previene el reglamento de aquel y se le abonen las 40 pesetas que se le concedieron en 1.^o de Julio de 1893, la Diputación conforme con lo propuesto por la Comisión de personal, acuerda conceder la gratificación solicitada con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, toda vez que no existe consignación especial al efecto.

Dada cuenta de solicitud dirigida por Gerónima Lotero, viuda de Antonio Fernandez, enfermero que fué del Establecimiento provincial de Beneficencia, en súplica de que por vía de gratificación se la conceda el importe de dos anualidades iguales al

haber que su esposo disfrutaba para atender á los gastos que con la citada defunción se la originaron, la Diputación de conformidad con lo propuesto por la Comisión de personal y siguiendo la costumbre establecida para estos casos, acuerda se abone á la recurrente por vía de lutos y con cargo al capítulo de imprevistos, además del importe de una mensualidad, las 18 pesetas 75 céntimos que devengó aquel en Noviembre último.

Examinada la instancia dirigida por María Zamarriego, viuda del capataz de carreteras provinciales Bernardino Montes, en solicitud de que se la conceda el abono de los días que su difunto esposo tiene devengados, así como también alguna pensión con que poder atender á su subsistencia, la Diputación conforme con el dictamen de la Comisión de personal, acuerda se abone á la recurrente con cargo al capítulo de imprevistos y por vía de lutos, el importe de una mensualidad de las que disfrutaba su esposo y 4 pesetas que devengó en Diciembre último.

Examinada así mismo la instancia de Bernarda Berzal, viuda del peon caminero provincial, Policarpo Cebrián, en súplica de que se la conceda alguna cantidad para atender en cuanto la sea posible, á los gastos del funeral de su esposo y para lutos, la Diputación, de conformidad con el informe de la Comisión de Personal, acuerda conceder á la recurrente la cantidad de 29 pesetas, 75 céntimos, que dejó devengadas su esposo, con más 52 pesetas, 50 céntimos, importe de una mensualidad del sueldo que el mismo disfrutaba.

Vistas las cuentas que se han presentado de varios gastos hechos en las habitaciones del señor Gobernador civil, importantes en junto 104 pesetas, 50 céntimos, la Diputación, conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda sea librada dicha cantidad.

Dada cuenta de la solicitud elevada por el Ayuntamiento de Ontalvilla, en súplica de que se le conceda el plazo de diez años para poder satisfacer la suma de 18.958 pesetas, 10 céntimos, que adeuda por atrasos del contingente provincial, obligándose á consignar en los presupuestos sucesivos la cantidad correspondiente, la Diputación acuerda acceder á la pretensión del referido Ayuntamiento, puesto que así se ha propuesto por la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Junta de Instrucción pública, á fin de que se consigne en presupuesto cantidad conveniente para aumentar el personal de la Secretaría de dicha Junta, por ser necesario para poder cumplir con los servicios que la están encomendados, la Diputación, de

conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda, accediendo á los deseos del Sr. Gobernador, se consigne en el presupuesto para el año económico próximo, la cantidad de 200 pesetas con destino al pago de un escribiente temporero, debiéndose rendir cuenta justificada de su inversión por la expresada Junta.

La Presidencia ordenó dar lectura del informe emitido por la Comisión de Personal, respecto á la propuesta hecha por la Secretaría, de la creación de nuevas plazas de empleados, una de Oficial Letrado y otra de Tenedor de libros auxiliar del Contador, y visto lo expuesto por los señores Arango, la Calle, Torre Agero, Villa, Llovet, Gil Asenjo y Orduña, la Presidencia manifestó que estando suficientemente discutido el asunto y puesto que por la discusión resultaba que algunos Sres. Diputados consideraban conveniente la creación de una de las plazas y de otra no, iba á proceder á hacer las preguntas siguientes: ¿La Diputación provincial cree necesaria la creación de la plaza de Oficial Letrado?

Y pedida votación nominal por el Sr. Arango acerca de la pregunta hecha por la Presidencia, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron Sí:
Torre Agero, Orduña, Gil Iglesias, Páramo, Lozoya y Arango.

Señores que dijeron No:
Llovet, Llorente, Villa, Zorrilla, la Calle, Lozano, Gil Asenjo, de Antonio y Gil y Sr. Presidente.

Y en vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró no ser necesaria la creación de la expresada plaza.

Inmediatamente se preguntó por la Presidencia: ¿Se cree conveniente la creación de la otra plaza para la Contaduría? Y puesta á votación nominal á petición del mismo Diputado señor Arango, resultó:

Señores que dijeron Sí:
Torre Agero, Orduña, Gil Iglesias, La Calle, Lozano, Páramo, Marqués de Lozoya y Arango.

Señores que dijeron No:
Llovet, Llorente, Villa, Ramirez Ramos, Zorrilla, Gil Asenjo, de Antonio y Gil y Sr. Presidente.

Y en vista de haber resultado empate en la votación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63 de la ley provincial vigente, se acordó repetir la votación al día siguiente, toda vez que á juicio de los Sres. asistentes el asunto no tenía carácter de urgente.

Habiéndose presentado á la Corporación las cuentas provinciales de 1892 á 93, se acordó nombrar una Comisión que procediera á su examen, compuesta de los Sres. Diputados Marqués de Lozoya, Ramirez Ra-

mos, Páramo, La Calle y López Manso.

En la presente sesión ejerció funciones de Secretario con arreglo al artículo 20 del reglamento, por ausencia del propietario, el Sr. Diputado D. Enrique Gil Asenjo.

A propuesta de la Presidencia, la Diputación acordó que la sesión que se celebre en el día de mañana dé principio á las tres y media de la tarde.

Y se levantó la sesión.—El Presidente, Julián González.—El Diputado Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—El Diputado Secretario habilitado, Enrique Gil Asenjo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIÁN GONZÁLEZ HEREDERO, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, á petición del Sr. La Calle, se acordó aprobarla con la rectificación de que el asunto de que hizo mención dicho señor no estaba comprendido en la Memoria por ser de informe al señor Gobernador.

Manifestado por la Presidencia si debía reproducirse la votación para la creación de una plaza en la Contaduría provincial, y habiéndose pedido por el Sr. Villa fuera nominal, verificada, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron Sí:

Torre Agero, Arango, Orduña, Zorrilla, Gil Iglesias, la Calle, Velasco, Lozano, Páramo y señor Marqués de Lozoya.

Señores que dijeron No:

Villa, Llorente, Llovet, Ramirez Ramos, Gil Asenjo, de Antonio Gil y Sr. Presidente.

Acordada la creación de dicha plaza, la Diputación acordó, después de una ligera discusión, en la que intervinieron los Sres. Gil Asenjo, la Calle, Arango, Villa, la Presidencia y el Sr. Páramo, pasar el asunto á la Comisión de Personal, para que unida con la de Hacienda, fije el sueldo y las condiciones del expresado empleado.

Manifestado por la Presidencia podía ocuparse la Corporación de lo que debía hacerse respecto á la vacante ocurrida en la Secretaría por el fallecimiento del Oficial primero de la misma, don Martín García, la Diputación acordó pasara también este asunto para su informe á las Comisiones de Hacienda y Personal.

Remitida certificación por el Alcalde de Aldeasoña, del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en consulta de quién ó quiénes son responsables del pago de varias obligaciones, la Diputación acuerda se manifieste al expresado Ayuntamiento, que á él es al que corresponde ins-

truir los expedientes de responsabilidad, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1879.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Zacarías Valle, Maestro de la escuela de niños del Establecimiento provincial de Beneficencia, solicitando se le conceda una gratificación por estar desempeñando en horas extraordinarias la clase especial de los asilados de talleres, hicieron uso de la palabra sobre el asunto los Sres. La Calle, Villa, la Presidencia, Sr. Marqués de Lozoya y Arango, acordándose informen sobre el asunto los Sres. Diputados Inspectores.

Dada cuenta del expediente de inspección llevado á efecto en el Ayuntamiento de Cedillo de la Torre, se acordó ordenar al citado Ayuntamiento, que en el término improrrogable de treinta días remita certificación ó justificante de haber ingresado la suma de 24.412 pesetas, 71 céntimos en la Sucursal del Banco de España, puesto que en otro caso se adoptará una medida de rigor, remitiéndose comunicación por el actual Alcalde, á vuelta de correo, del recibo de lo acordado.

Presentado el proyecto de presupuesto provincial para el ejercicio económico de 1894-95, la Diputación acordó quedara sobre la mesa por el tiempo de veinticuatro horas.

Y se levantó la sesión.—El Presidente, Julián González.—El Diputado Secretario, Timoteo de Antonio Gil.—El Diputado Secretario, Enrique Gil Asenjo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1894 á 95.—Mes de Agosto de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capts.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	6.200
2 Servicios generales.....	"
3 Obras obligatorias.....	5.500
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública.....	4.062'43
6 Beneficencia.....	9.000
7 Corrección pública.....	"
8 Imprevistos.....	125
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	5.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultados.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
Total.....	30.199'93

Segovia 3 de Julio de 1894.—El Contador, Fausto Rosillo. Sesión de 21 de Julio de 1894.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.—Cáceres, Secretario.

Alcaldía de Fuentesoto.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal formado para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que vieren convenirles á su derecho.

Fuentesoto 3 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Ramón González.

Alcaldía de San Miguel de Bernuy.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que figuren en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados con la cuota impuesta.

San Miguel de Bernuy 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Elías Peña.

Alcaldía de Torreiglesias.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se produzcan.

Torreiglesias 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Alcaldía de Aldehorno.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal formado para el corriente año económico de 1894 á 95, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan examinarle los contribuyentes y presentar en su contra las reclamaciones que crean convenirles.

Aldehorno 4 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Domingo Perez.

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente

anuncio en el Boletín oficial de la provincia; á fin de que durante dicho periodo, puedan examinarle los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Navares de Enmedio 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Eusebio de Frutos.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Pedraza.
- Etreros.
- Matilla.
- Valdevacas de Montejo.
- Sotosalvos.

Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Las alumnas de enseñanza libre que deban sufrir en esta Normal los exámenes necesarios para dar validez á sus estudios según lo dispuesto por la legislación vigente, presentarán durante la segunda quincena del mes actual en la Secretaría de este Establecimiento, las solicitudes documentadas y acompañándolas el pago de los correspondientes derechos.

Las que en anterior convocatoria del corriente año académico abonaron las matrículas, no presentándose á examen ó quedando suspensas, podrán examinarse en Septiembre próximo, sin necesidad de nuevo pago y con solo expresarlo en la referida solicitud.

Lo que se anuncia oficialmente para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Segovia 9 de Agosto de 1894.—La Directora, Rogelia de Arrizabalaga.—El Secretario, Valentin Fuentes.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de las fincas que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra en término de Vileguillo, á los Picones y Granja, de dos obradas de segunda calidad; linda á Este, otra de herederos de D. Paulino Rodríguez; Mediodía, de D. Faustino Ruiz; Poniente, de Juliana Sanz, y Norte, de D. Francisco Mata; tasada en 200 pesetas.

Otra en dicho término, al Bohodón redondo, de obrada y media de segunda; linda á Este, de D. Paulino Rodríguez; Mediodía, de Frutos Velasco; Poniente,

de doña Antolina Abuja, y Norte, de Genara Sanz; en 130 idem.
 Y otra en el mismo término, á la Cuesta de Juan Aguado, de dos obradas y media de segunda y tercera; linda á Este, otra de Quintín Aguado; Mediodía, lo que labra Fermin Sobrino; Poniente, de Eustasio Sobrino, y Norte, tierra perdida; en 172 idem.

Cuyas fincas, como de la pertenencia de Marcelo Minguela González, vecino de Villeguillo, se sacan á primera subasta en quiebra de Melitón de Andrés Hernández, que lo es de Segovia, quien queda responsable de la disminución del precio que pueda haber en este segundo remate y de las costas que se causen, para con su importe pagar las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto de roña; advirtiéndose que el penado carece de título inscripto, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante el pagar el impuesto de derechos reales de la misma, descontándose su importe del resto del precio que deje de satisfacer.

Dado en Santa María de Nieva á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Velasco.

Juzgado municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

D. Santiago Pascual Cisneros, Juez municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el juicio declarativo verbal que pende en este Juzgado entre Hipólito Hernando, vecino del pueblo de los Valles, agregado á este, contra Micaela Pecharromán, que lo es de esta vecindad, como esposa de Faustino Martín, sobre pago de doscientas veintiocho pesetas cincuenta céntimos y costas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Fincas en término de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Una tierra al pago de las Callejas, de dos cuartas; linda O., Matias Lopez; M., camino; P., Juan Pecharromán, y N., Sabas Jate; tasada en 47 pesetas.

Otra en dicho sitio que llaman senda de Fuentepiñel, de cinco cuartas; linda O., valladar; M., Modesto Rojo; P., Silvestre Pascual, y N., senda; tasada en 70 idem.

Otra al Renal, de cuatro cuartas; linda O., Frutos Merino; M., Alonso Romero; P., el referido Justo; y N., Silvestre Pascual; tasada en 90 idem.

Otra por cima de las viñas del pago, de tres cuartas; linda O., Angel Pecharromán; M., viñas; P., Antonio Cachorro, y N., Siro González; tasada en 30 idem.

Otra á la viña sola, de dos cuartas; linda O., Alonso Ro-

mero, M., Miguel Calvo; P., Juan Navajo, y N., Silvestre Pascual; tasada en 20 idem.

Otra al Cuvongillo, de cuarta y media; linda O., Mariano Herrero; M.; senda; P., Feliciano Miguel, y N., Segundo Pascual, tasada en 55 idem.

Otra en el mismo sitio, de tres cuartas; linda O. y N., Victor Navajo; M., senda, y P., Pedro Romero; tasada en 75 idem.

Otra al prado Guadañas, de dos cuartas, destinada á pasto; linda O., Benita Herrero; M., arroyo; P., Alonso Romero, y N., valladar; tasada en 40 idem.

Otra en el mismo sitio, de dos cuartas; linda O., Mariano Herrero; M., arroyo; P., Alonso Romero, y N., valladar; tasada en 40 idem.

Fincas en término de Fuentepiñel.

Una tierra al camino de Fuentesauco, de una obrada; linda O., camino; M., el vallejo; P., Capellania, y N., peñas; tasada en 75 idem.

Otra al Rihuelo, de tres cuartas; linda O., Eugenio Lázaro; M., Elías González, P. y N., herederos del mismo; tasada en 60 idem.

Otra á Garcibañez, de cuarta y media, linda O., Antonio García; M., Revilla; P., José Sanz, y N., el prado, tasada en 30 idem.

Otra á los Picones de la Dehesa, de cuarta y media, en dos pedazos; linda O., Frutos González y herederos de Elías González; M., camino, y N., el prado; tasada en 30 idem.

Otra á la cuesta de la Cabra, de dos cuartas; linda O., un revillo; M. y P., herederos de Elías González, y N., Juan Lázaro; tasada en cinco idem.

Otra á la Cantera, de una obrada; linda O., del curato; M., Mariano Enjuto; P., de Lino Lázaro, y N., Juan de Lázaro; tasada en 75 idem.

Otra á la Cuesta de la Cabra, de una obrada; linda O., Juan Lázaro; M., el mismo; P., Pablo Lázaro, y N., Revillo; tasada en 60 idem.

Otra á la dehesa de Nuños titulada la Cerquilla, de dos cuartas; linda O., M., P. y N., valladares; tasada en 15 idem.

Otra al mismo sitio, de dos cuartas; linda O., eriales; M., Antonio García; P., con revillo, y N., herederos de Elías González; tasada en 15 idem.

Otra al Picón de la Revilla, de media obrada; linda O. y M., con el prado; P., con valladar, y N., Frutos González; tasada en 15 idem.

Otra al Cotarro dormilón, de una obrada; linda O., Faustino Sanz; M., Zacarías Díez; P., Benito Martín, y N., Patricio Berzal; tasada en 80 idem.

Fincas en término de Fuentesauco.

Una tierra al Cubón grande, de dos cuartas, linda O., Juan Martín; M. y P., Elías González; N., Felipe Nuñez; tasada en 35 idem.

Otra á la Chicharra, de tres cuartas; linda O., camino; M., Lucia Martín; P., de la Iglesia, y N., de Elías González; tasada en 40 idem.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día treinta del actual á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación, y por último que se sacan á remate sin suplirse la falta de títulos de propiedad.

Dado en Fuente el Olmo de Fuentidueña á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago Pascual.—El Secretario, Albano Martín.

Juzgado municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Don Santiago Pascual Cisneros, Juez municipal del pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el juicio declarativo verbal que en este Juzgado pende entre Hipólito Hernando, vecino del pueblo de los Valles, agregado á éste, contra Micaela Pecharromán, que lo es de éste, como esposa de Faustino Martín, sobre pago de ciento setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos y costas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, radicantes en este término jurisdiccional.

Una tierra de dos cuartas, á la Calzadilla; que linda á O., valladar; M., Gregorio Benito; P., camino, y N., Lucia Martín; tasada en 40 pesetas.

Otra á la Cruz de los Hijones, de cuatro cuartas; linda á O., don Ezequiel González; M., de Tirso Rogel; P., Anacleto Mignel, y N., camino de Arriba; en 50 idem.

Otra al Cachorril, de tres cuartas; linda á O., Manuela Blanco; M., la misma; P. y N., de Juan Cisneros; en 60 idem.

Otra á la Berruga, de dos cuartas; linda á O., valladar; M., Bernabé González; P., Lucia Martín, y N., Isidra Gómez; en 40 idem.

Otra al Prado guadaña, de tres cuartas; linda á O., Alonso Romero; M., arroyo; P., Mariano Herrero, y N., valladar; en 60 idem.

Otra en el mismo sitio, de dos cuartas; linda á O., Manuel García; M., arroyo; P., Manuel Pecharromán, y N., valladar; en 50 idem.

Otra allí mismo, de dos cuartas; linda á O., Gregorio Arranz; M., arroyo; P., Manuel Pecharromán, y N., cacera; en 50 idem.

Otra en el mismo pago, de dos cuartas; linda á O., Alonso Romero; M., el arroyo; P., Manuel Pecharromán, y N., cacera; en 50 idem.

El remate de dichas fincas ten-

drá lugar el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la misma, el diez por ciento de dicha cantidad, y por último, que se sacan á remate sin suplirse la falta de títulos de propiedad.

Dado en Fuente el Olmo de Fuentidueña á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago Pascual.—El Secretario, Albano Martín.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En virtud á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y Real orden de 26 de Julio de 1893, los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios libremente hechos, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento, desde el día 17 del actual hasta el 31 del mismo, cuyo plazo será improrrogable según las citadas disposiciones y previo pago de los derechos correspondientes y demás requisitos que para esta clase de alumnos están prevenidos.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Mayo último, los alumnos de primer año pueden acreditar haber hecho las prácticas de Gimnástica, con certificado expedido por un profesor del Establecimiento ó Colegio en que hayan verificado los estudios.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 6 de Agosto de 1894.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

ALMACEN DE ULTRAMARINOS

DE

FELIPE OCHOA.

Juan Bravo, 5, Segovia.

Acaba de llegar una gran partida de vino de mi propia cosecha, elaborado con esmero y garantizada su pureza, pues se vende sin adulteración de ninguna especie.

A pesar de sus buenas condiciones, lo vendo para fuera de esta localidad, al precio de 13 reales la cántara de diez y seis litros.

Con gusto se facilitan muestras á cuantas personas lo deseen.